

**Provisiones de 1504 y 1507, informacion y auto
proveido en 25 de febrero de 1599 permitiendo al
Convento de San Francisco de la ciudad de
Palencia introducir vino y mosto para su sustento**

[s.l.] : [s.n.], 1599

Signatura: FEV-SV-G-00132

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Libro y vex



cutoria de



nobleca en la



villa de castro



mocho



C.B: 6060000143510
FEU-SV-6-00132



Ex libris
Jesús Rodríguez Salmones

Lepajo 2.^o

Num.^o 5.^o

Informacion hecha á solicitud del Sindico
en la q.^e se hallan presentadas dos R.^e Pro-
hibiciones dadas en los a.^{os} de 1504. y 1507. y
Auto proveido en vista de todo en 25.
de Febrero de 1577. mandando se guar-
den y cumplan dhas Prohibiciones, por
las quales se permite la libre entrada del
vino y mosto que esta Comun.^{id} nece-
sita p.^a su consumo.

Escrib.^o

Pedro de Valdes



Diez y siete de Mayo de 1763
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Dr. Juan Sanchez

1711

En Madrid

de San Blas

de San Blas

de San Blas

de San Blas

de San Blas

de San Blas

de San Blas

de San Blas

de San Blas

de San Blas

de San Blas

Vertical text on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Main body of handwritten text in Spanish, including several large, decorative signatures and flourishes.

quise en el dia de hoy Lamed breve testimonio signado con sus propios
nos repamos en unmo se fuyte muchos mandados. En la villa
demedina del campo del yochudig de muer de ter. año del nascim^{to}
de nro saluador de nro señor de nro equinientos equato años =

[The remainder of the page contains several lines of extremely faint, illegible handwritten text.]

endes poralgunamansa topena de larram. es diez mill
 rris pa lami comara: dada en la ciudad de palencia a once
 dias del mes de marzo año del nascim. de nro sr taluador de nro
 sra de mil e quinientos e siete años.

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a continuation of a legal or administrative document.]



Tomas de medicina Vey desta ciudad y sindico de com
 unento de señor san Juan. della pareço ante Vm. y digo q
 para provisión de la dicha casa tengo compradas ducientas.
 y cinquenta cantaras de vino. fuera desta ciudad y de ellas
 se Van trayendo. y al presente estan dos caros. cargado del
 dicho vino a la puerta desta ciudad y las guardas y no
 lo quieren dejar entrar diciendo es orden de Vm para q
 no entre lo qual no se debe hacer por q el dicho conuento.
 asta ora esta en escasez que todo el vino y mosto.
 que se ha menester para provisión de misas y para las
 misas q en ella se dicen ^{se mata} sin que en ello haya dañado.
 contradiccion alguna asi en vino como en mosto de
 mas de la dicha costumbre el dicho conuento. gano dos.
 provisiones. Reales. de el Rey don fernando. y de la Reyna
 doña Juana de buena memoria por las quales mandan
 q se des miter en esta ciudad el vino y mosto q la dicha
 casa suvire menester para su sustento sin em bargo de
 qualquier ordenamiento estatuto q ay o las quales sin
 prese ser guardadas. al dicho conuento. y de las quales
 supo presentacion y pido. q de quiciero. a Vm. se le
 delas mandar guardar y cumplir y que en su cum
 plimiento se des contentar en esta ciudad el dicho vino que
 saciendo lo Vm. asi sera lo que se le en cumplir los man
 damientos y provisiones Reales. y de lo contrario prohibo.
 los intereses daños y menoscabos q por su contrario lo de
 entrar al dicho conuento se requirieren y fueren y lo
 pido por testimonio.

D.º Salvador
 Contradador



+

La ciudad de Valencia. A veintey dos dias del mes de febrero de mill e quatro e noventa e nueve años ante el señor doctor Joan mendez de ocjoa tinentede corregidor de la dicha ciudad y ante el presente. Escribanos los pares de presente tomas de macpicao cilla Diego. vecino de la dicha ciudad y sindico del convento de san fran. cilla. y presento la petición. y retro rescita. y las provisiones reales de que en ella se hace mención que es todo del tenor siguiente

aquix petición y provisiones

Presentado en la manera que trae por sí solo en la dicha petición contenido el juramento y testimonio = el dicho señor tinentede los boto de por y presentado y mandado se junto. y que el dicho tomas de macpicao como tal sindico general de la dicha ciudad y convento se informacion de lo contenido en su pedimento de la costumbre que a sabido de meter. el dicho vino para el dicho convento y que para ello se ate el procurador sindico desta dicha ciudad al qual mandaba y mandado se le dio de todo y que en todo se dia de que a legue lo que viene conveniente. y con la dicha información se resabala y información y para que conforme a ella se provea justicia y para ello por el tal sumo. ocupado en cosas tocantes al servicio de sumo y abay de comisión en forma que se se requiere. amiel presente escriu y ansilo provejo e mandado firmo siendo los Juan bazquez. y el doctor perix a us de val

el doctor Joan mendez de ocjoa

enmemy
Jo de val

non

— H —

y sea pues de los usos de la ciudad
 de Valencia. El año de mil e sesenta e tres
 yo el dicho Pedro de Valdes. Escribano con
 forme a las puestas de la Real Cedula
 de Felipe el Rey. Sin dolo de esta ciudad
 y ntime. y notifique el presente pre-
 sentado por el dicho tomaz de maquina y
 auto all. por el dicho y el dicho señor timen-
 te. a Antonio Lopez. procurador. de nu-
 mero de esta ciudad. como aprouado. que
 es. de la ciudad. En su persona y leste
 para la nformacion, que esta mandada dar
 = El qual dixo que lo oia siendo testigos
 el licenciado conal. y Diego de castiello
 Escribano vº de pala =

— H —
 Pedro de Valdes

— H —

(Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

Información. —————

Yo el dicho Juan de los Rios de la
ciudad de Salamanca a veinte y tres dias
del mes de febrero del dicho año. an-
tem el dicho Escribano. el dicho tomas de
magrino. como tal sindico. y a la
dicha información que tiene e fazienda
de esta mandada dar. y presento por tes-
tigo a Bartolomeo Martin Labrador viz-
delo de la ciudad que estaba presente
del qual yo el dicho Escribano en virtud
de la comision. amada. tome y resci-
bi juramento en forma debida de de-
por Dios nuestro Señor. y por santa
maria subeniditama de. y sabiendo
de todo bien y cumplidamente lo me-
rio de describir. y siendo preguntado
por el tenor. de lo que se le presento
tado. por el dicho tomas de magrino
como tal. sindico general. = fijo =
que lo que se abiere. que este testigo
de veinte años a esta parte. muchas
y diferentes vezes por mandado
de los guardianes. vicarios. y sindi-
cos. del dicho monesterio de señor
sanfrancisco de esta ciudad atajado
con sus mulas. y carreta. cantidad
de bino ansi. de medina del campo
como de zigales. latore de morro
xon. y otras partes a que se suero
para el dicho monesterio de señor
sanfrancisco ansi. entiendo de ca-
pitulos. como para el sustento
y misas del dicho monesterio y ansi

mismo Lo abisto traxer. y meter
En esta laguarda a otras muchas
personas. y el pto tienpo a esta
parte. sin que en ello. quibiesse
habido. contradiccion. ninguna por
ninguna persona. a yn que publi
camente. Semetia el Robino. En es
ta laguarda. y en el domo nester ioyen
diferentes. tienpos del año porque
como tien esto. lo trajo & sicotraper
muchas y d'iberasas vezes. y en mu
chacantidad en diferentes tienpos,
y en esta posesion an estado. y bisto
estar. los otros frajres y convento
y traxer. y meter el Robino todas
las vezes. que lo an grabido menes
ter. para la provision. y sustento
del dho convento pacíficamente
sin ninguna contradiccion. y nun
cas ay o n'bio lo contrario. y es ansi
berdad para el juramento que
se pto fiene en que se afirmo
y ratifico y declaro ser verdad
y enmas de sesenta. años y no fir
mo por que dixo que no sabia es
cribible

Amen

J. de Valdes

Por lo que es de los usos de. En la
laguarda de palencia. el dho dia mes
de mayo de 1510. el dho tomaz de maceda
para la dha informacion que

Hiene e fredo a y te estamanda a dar
y presento por testigo a alonso de
fuentes vecino de la ciudad que
esta presente del qual yo el dho
Escribano en virtud de la comisi
on. amada. tomay res a b juramen
to. En forma de vida de de por dias
nuestro señor y por santamaria su
ben ditama dre. y ga bien do le e q o
cun plid ament prometio de desúrber
dad socargo del qual. siendo pregun
tado por el tenor. del pedimento re
sentado por el dho tomas de maci
eo. ----- Dixo. que sabe y es publico
y notorio que de mas de treinta y cinco
años a esta parte. los frajes. y con
bento. de señor. san francisco de esta
ciudad an metido en esta sta cu
da y en el dho su convento. mosto
y bino blanco y tinto. cozi do. ansí
por bendimias como en otras tien
pos de año de fuer a parte de esta
ciudad para la provision y gasto del
dho convento y missas que en el
se rezan. por que este testigo en
el tiempo de su padre y de sues aco
to. temiendo la branza. lo atajo. y
vistatrazes. muchas y diversas vezes.
de fugares fuera de esta ciudad. y me
re. en ella y en el dho convento
en diferentes vezes. y años. y nun
ca bío supo ni entendio. que en ello
hubiese pasado contradiccion ni en

Resimiento alguno por la justid
da. ni por otra persona Salvo que
publicamente se metia. todas las
veces que se traja y peramenester
y a todas horas y en esta. costun
bre. abisto que a esta do y esta
delo conbento de señor. san fran
esta ciudad. y nunca bio. suponen
tendio cosa. Encontrai q de lo que
tiene do y ansis publico y no
torio y por tal lo di se. y res pon
de y res lo que sabe para el jura
mento que se tiene en que
se afirma y ratifico y se claro
y se se de ad. se in quenta y dos
años. o como mas o menos. y lo
firmo. de un nombre

ff. de puentz ff. anremi
J. de Valde...

De seepues se los usos de en la
spañada de palencia. a los dos
veinte. y tres dias. de se de mes de
de breo. de se de año de quinientos
y noventa y nueve años delo to.
mas de ma cica o como tal sindi
co general. para la de a y nforma
otro n y presente por testigo a si mon
diez. labrador. veano de la de a y
dad. que esta bax presente de el
qual yo de presente escribano en

Virtud de la admision, amada a tome
y rresá b i juramento. En forma de ed
da de de y por di or nuestro señor y por
santa maria subenditama de y ga
biendo le re ca cumplidamente prome
tio de de s arberdad s o d arzo de qual
s iendo preguntado al tenor. de pe
gimient o presentado p orel d o tomas
de ma epico. como tal sindico.
d ixe que sabe. que venias de diez años
de esta parte. el qual d ian y d iaz de el
d i conbento de san fransisco de esta u
dad y sus sindicos antrajo. de lu
gares fuera de esta ciudad y metido en
unlla y en el d o monesterio. mucha
cantidad de lino blanco y tinto. asi
en tiempo de capitulos como en otros
tiempos. de año. metiendo lo ven
trando en esta ciudad publica
mente por que es de testigo. con la
carreta y mulas. de se bastian
diez. supadre. lo atrajo muchas
y si bersas vezes y metido en esta
ciudad. y conbento en d ieren
tes. tiempos. de año. si en le. que
de la menester. para provision y
gasto de el d o monesterio ansicon
lo que se como de l i mosna. y lo abis
to trage a otras muchas perso
nas. y nunca bio supo nentendio
de que para meterlo en esta ciudad
se subiese e abido contradicion. por

La Justicia ni por Charing una
persona. Salvo que libremente
Cometian. y en esta costumbre
de abisto que anzes ta do y pestan
Los frajes de el Sto convento. que
de el Sto bino de fueva ansico zido
como en mosto en esta ciudad.
en todo el tiempo de laño. de los diez
años que tiene de clarados a esta
parte y las abs. por lo qd beritaj.
de lo y bisto tra per. como tiene de da
nada do y res ansiy publico y notorio
y por tal corresponde y res ansiy ber
dad para el juramento que se co
tiene en que se afirmo y ratifico
y de claros en de edad. de treinta
y quatro años. y como mas o menos
de lo firmo de es un nombre

symon
vez
ansem
de Valera

El que es el uso de. En la ra
piedad de palencia. el 20 de janyes año
de 1505 ante mi el 20 de cibano el 20 to
mas de magico para la ragnforma
cion. presento por testigo. a sebal tim
de labraul. vecino de la ciudad
que esta bax presente. de equide y o
el presente. Escribano en virtud de
la comysion amada to me y rresá
bi juramento en forma de vida de 20



yordios nuestro señor y por santa
 maria su bendita madre y sabien
 do lego con plidamente y pome
 tio de descurberdad so cargo del
 qual. siendo preguntado orel te
 nor de exedimiento y presentado
 por el dho tomas de macicas =
 fizo. que sabiendo es publico y noto
 rio. que el convento de señor san
 fran. de esta ciudad y sus guardianes
 y syndicos tienen. costumbre y usa
 da y guardada de mucus años y ti
 enpo a esta parte de meter y entrar
 en esta ciudad y en el dho moneste
 rio de fuera y parte. todo el vino blan
 co y tinto que para su convento tie
 nen. nezesidad en qual quier tiempo
 de laño ansiparala provision de el dho
 monesterio como para las misas que
 en el se fizen. Sin contradiccion de la
 justia de esta ciudad y de otra
 ninguna persona por que es tte
 de mas de veynete años a esta par
 te. consus mulas y carretas a tra
 do. mucha cantidad de vino de
 fuera de esta ciudad a quien de
 y adonde se uero y metido lo en
 esta ciudad y en el dho moneste
 rio. mas por los veynete e tres
 tiempos de laño. ansiparacapitu
 los como para el dho convento y lome
 titiam y entraban publicamente y lo
 biotras meter y entrar a etras



sonas y nunca abo m ojo suporjen
no tenio que sobre ello publico es abido
y n p est miento m contradiccion algu
na y los abe. por que como o tiene lo
bio ser y pasar en la forma que tiene
declarado y es ansiberdad y para el
juramento que se o tiene en que
sea firmo y ratifico y de clauso de
edad de sesenta y cinco años y o
mas o menor y no lo firmo por que di
xo que no sabia escribir

en m m

[Signature]

De lo que se o de la usura de la dafinidad
de palencia a los dos veintey tres dias
del mes de febrero del dho año an
tem el dho escribano del dho tomas
gemacica como tal sindico para
la dha y informacio presento por testigo
a domingo de la rrosa. labrador. vea
no de esta dafinidad que esta bapre
gente. de lo que yo el dho escribano
en virtud de la comision. amada
de tomas y rrosa. b juramento en forma
de bida de dho por dho n uestros señor
y por santamaria subendit madre
y abiendo le se go bien y cumplida
mente. prometio de veras y de bidad
so calgo de lo qual siendo preguntado
por el tenor. de lo que se o y presen
tado por el dho tomas gemacica
dixio. que abe y es publico y not



que el guardián y fraijes del mones-
 terio y convento de señor san frían des-
 ta ciudad y sus indios en su nombre
 están en custodia y guarda
 de un cierto tiempo y años y es de este
 modo y es de la manera de esta ciudad de los
 lugares como algunos de ella y de otras
 partes y meter y entrar en esta ciu-
 dad y en el monesterio todo el bi-
 no como que an menester para la pro-
 vision del monesterio asi entien-
 da que a cada uno de los monjes
 de dicho con- en otro qualquier tiempo
 de un año por que es testigo lo abisto
 traer y meter en la ciudad y en el
 monesterio asi como mosto como
 en bino como macas y de bessa be-
 zes y años y en diferentes tiempos de
 los años todas las vezes que habia fal-
 ta de bino en el monesterio
 porque es testigo por mandado de
 los guardianes del monesterio que
 portienpo ansido de treinta y quatro
 años a esta parte lo abisto traer
 y meter y algunas vezes lo fue a con-
 traer y traer de las villas de
 riales fuentes de balde pero gijota
 de un brales de riel y otras partes
 y se traía y metía en esta ciudad y
 en el monesterio publicamente
 abista de todos los vis de esta ciudad
 nunca bio ojo suponiendo que
 sobre sello gubiese sabido contra





y resabiutamente en forma recibida
 se dexo por Dios nuestro señor y por santa
 maria subenditama de y sabiendo de
 se yocun y lidamente prometio de
 resuiberdad socarg. de qual siendo
 preguntado por el tenor. se expedi en
 to presentado por el dho tomas de
 Anstapica = fixo. que sabeyzes pu
 blico y notorio. que de quarenta. años a
 esta parte. abisto. que los guardianes
 y frajres. que ansido en el monesterio de
 señor san fran esta dñdad y otras
 y personas por sumandado. antañdo
 se fuera esta dñdad y metido en
 ella y en el monesterio ansientenpo
 se capitulos como en otros tienpos mu
 ca cantidad de bino blanco y tinto
 para la provision de el dho moneste
 rio y misas que en el se ando y dizen
 y lo entraban y metian. en carretas.
 publicamente de el dho tienpo a esta
 parte. sin contradicion. de justicia
 y reximiento ni de otra ninguna
 persona. aunque lo bían entrar y me
 ter. y en esta costumbre de meter
 bino de fuera. para sus sustento
 a esta dñdad y esta en el dho mon
 nesterio de el tienpo que tiene dho
 a esta parte por que es este ter
 tigo. tubo la alcabala de el bino
 de esta dñdad quatro y cinco
 años. en diferentes tienpos y se lo
 biotape y meter. y nunca bio que



nadie. Se lo estorbare ni contradiciere
En su tiempo. ni en tiempo de otros alien
dados que antes de la dha. alcaba
La. antes vio que quietay y pacifica
mente y viendo lo y sabiendo lo todos
Lo metian en qualquier tiempo del
año que lo abian menester y lo trajan
para la provision del dho. convento
y esto sabe y resplendad y para el ju
ramento que se contiene en que sea
firmo y ratifico y se declare ser de se
dad de cinquenta y ocho años o mas o menos.
y lo firmo de su nombre: *Francisco*

amem

J. de Valdes

auto

Y la ciudad de Palencia a veinte y cinco dias del mes
de febrero de mill e quinientos e noventa y nueve años = visto
este proceso y autos del. Por el señor doctor Juan men
ocho a. timiente. se corregidor. de la dha. ciudad y plaza
ales. y provisiones. con que asi por requerido por tomas
de magica o sindico. del monesterio de señores san fran
cisco de la dha. ciudad y la informacion por el dada de la
costumbre que agabido de meter vino de fuera. En es
ta dha. ciudad y en el dho. monesterio = fizo que cumpli
endo con el tenor. de las dhas. reales provisiones. manda
bay mandos. se declare y se declare. del dho. convento y mo
nesterio de señores san francisco de ver. y por meter
el vino de fuera. se declare en supe dimiento en esta
dha. ciudad y en el dho. convento para la provision del
todo lo que fuere necesario. y ansimandaba y mandos
se notifique. a las guardas y sobrestantes de las pu
ertas de esta ciudad de ver. libientemente meter. el dho. vino pa
ra el dho. convento y en ello no les pongan. y ni en supe dimiento
ni contradicion alguna. lo qual hagan y cumplan sope
na de diez mill e mis para la camara de sumas. y ansilo
mandos y firmo. Siendo yo Juan diez. y fran marañon de pala

*El notario
menor*

amem

J. de Valdes

14

11

Esee yuel vees y fop flae gajua ad
 eepaena y alor eys veime eam adias
 eesep mee ee seere eesep am veqnie
 embenr enulle amst. jo seep p dno
 vebal ee rnmno, dr seegueno se figue
 seau to p robe d j e p dia pree p se
 nixi neme, a alongo sea. fobres eome
 equae da veep p dno ee mrcarbo eeg
 faeg gajua ad para e e se e ve d tarab
 ene e p au to: en g n p r na, equala
 vienit ee e j b. d e n d i e. d i p q u e e e r
 p r e e d v e f a z z e o m p e i r e q u e s e e o m m
 da vienit 16. m j n m i n g u e z e s a m i g u e n a
 t e b i e p. e a m d r e e v e m r e e e e
 p a e n a

D. de Valdes
 D. de Valdes

14

e e l a g u a d a d e p a e n a a l a m e s e e i e d i a e e e m e s
 e e g e r o v e m i e e q u i v e n b e n r e n u l l e a m s
 j o e e p p e d i o e e b a l e e r n m n o v e l l e r j m e e t o
 s e n r p u b l i c o e p n o v e l l o d r e e e n m m r o a t i g n o
 v e e t a g u a d a d e p a e n a a e v e l l e a d r f e e q u e l l e j
 e n o r e f i g u e r l a u t a t r a l p r o b e i d e n b g i n t e
 e e m c o d i a e v e e r e p m e e a m o p r e e s e n r i s i m e m e
 v e o t r o g a u d a d. c o m v e n e e e o n t i e n e s e e t a r a
 a f e e i p e v e s e r r e r a p r o c u r a b r s i n d i c o e e e r
 e g a u d a d e n g n p r o n a. e q u a l a b i e n t e e e b i e d
 i s t e n d i d o. d i r o q u e l l o c i a. s i c i n b 16 a l o n g o
 d i e p e g a e p a r v e e f a o v e e l l e a e g a u d a d. e a m s i
 m i e m u f m j p r e g e m i a l o r e m i a e a u t i s q u e a n
 v e m i a d p a s s i u b e n e l r e n u l l e e p p a e e a t r a s
 c o n e l t a e n g u e l b a m i o s i g n o. q u e s e e t a m f r i m a
 u b e e m i n o n b i e j e f e e v e e e f i g m i o s i g n o
 s e e a t a l

D. de Valdes
 D. de Valdes



